



ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2024-MPCH

Chíncha, 31 de mayo de 2024

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Concejo Provincial de Chíncha de fecha 22 de mayo de 2024; el expediente registro N° 6698.2024 (Oficio N° 1348-2024-GORE-ICA-DREI-UGEL-CH-d. suscrito por el Director de la UGEL CHINCHA Prof. Wilbert Torres Matías quien remite el Proyecto Educativo Local (PEL) 2024-2029; el Informe Legal N° 2013-2024-GAJ/MPCH de fecha 24 de abril de 2024; el Informe N° 0096-2024-GM/MPCH de fecha 24 de Abril de 2024 de la Gerencia Municipal, la Carta N° 07-2024 de la Regidora Silvia Victoria Barrios Valenzuela, el Informe Legal N° 2355-2024-GAJ/MPCH de fecha 22 de mayo de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 25-2024-MPCH-REG.AJH del Regidor Ademir Jeanpierre Jordán Holmos; la Carta N° 001-2024-PAF/MPCH de la Regidora Luz Elena Carbo Travi de Modonese y la Nota N° 094-2024-CGSB/REG.PROV.MCH de fecha 24 de mayo de 2024 de la Regidora Consuelo ida Solari Bonifacio, sobre Proyecto Educativo Local (PEL) 2024-2029 de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chíncha, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31433 señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972, señala las atribuciones del Concejo Municipal y considera que, Corresponde al concejo municipal: (...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, por expediente registro N° se remite el Informe N° 01-2024-GORE-ICA-DREI-UGELCH/E.I.T.T.1977 emitido por el equipo técnico impulsor (ETI) del consejo participativo Local de Educación (COPALE) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chíncha, a fin de que sea aprobada conforme a lo establecido en los artículos 40 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por Informe Legal N° 22013-2024-GAJ/MPCH la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades OPINA se derive el presente al Pleno del Concejo Municipal sobre Proyecto Educativo Local de educación COPALE para su evaluación y consideración correspondiente, debiendo ponerlo a consideración de la Comisión de Educación para la determinación correspondiente;

Que, que además, mediante Carta N° 07-2024 se tiene expresa el Informe de sugerencias para incorporar en el PEL 2024-2029 presentado por la Regidora Silvia Victoria Barrios Valenzuela; el Oficio N° 25-2024-MPCH-REG-AJH sugerencia presentada por el Regidor Ademir Jeanpierre Jordán Holmos, la Carta 01-2024-PAF/MPCH presentada por la Regidora Luz Elena Carbo Travi de Modonese y el pedido de integrar al PEL problemática de salud mental en las Instituciones Educativas propuesto por la Regidora Consuelo Gilda Solari Bonifacio;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria Ley N° 31433, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:



Artículo Primero: Aprobar el Proyecto Educativo Local (PEL) 2024-2029 presentado por la Unidad de Gestión Educativa Local de Chíncha, con las sugerencias expresadas por los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chíncha que, deberá incorporarse al Proyecto Educativo Local (PEL) 2024-2029, conforme se indica en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo;

Artículo Segundo: Hacer de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL - CHINCHA para las incorporaciones de las sugerencias y/o aportes a dicho Proyecto, oficiándose con la debida nota de atención; notificándose a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción de la Municipalidad Provincial de Chíncha para las acciones que correspondan orientada a cumplir la finalidad del presente Acuerdo.

Artículo Tercero: Encargar a la Gerencia de Sistemas y Procesos la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Chíncha en www.munichincha.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
Ing. César A. Carranza Falla
ALCALDE



Sostener 11

ACUERDO DE CONCEJO N° 028 -2024-MPCH

Chíncha, 28 de mayo de 2024

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Concejo Provincial de Chíncha de fecha 22 de mayo de 2024; El expediente N° 007190.2024 (Carta N° 012-2024-SG-CARITAS-ICA-SEDE CHINCHA) suscrito por Haydee De La Cruz Aponte Coordinador de Proyecto Caritas Ica; El Informe N° 0396-2024-GDHPS/MPCH de fecha 25 de abril de 2024 de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, el Informe N° 048-2024-SGPUCSS/GDHPS/MPCH de fecha 8 de mayo de 2024 de la Sub-Gerencia de Servicios y Programas Sociales; el Informe N° 0451-2024-GDHPS/MPCH de fecha 8 de mayo de 2024 de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social; el Informe Legal N° 2115-2024-GAJ/MPCH de fecha 08 de mayo de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 1023-2024-GM/MPCH de la Gerencia Municipal sobre autorización para firma de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chíncha y CARITAS ICA y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31433 señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972, señala las atribuciones del Concejo Municipal y considera que Corresponde al concejo municipal: (...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, por expediente registro N° 007190.2024 se indica que, en el marco del proyecto "Comedores Saludables y Sostenibles en Chíncha y Cañete 2024" vienen interviniendo en 8 comedores populares de los Asentamientos Humanos de Chíncha y Cañete para realizar trabajo conjunto y articulado entre CARITAS y la Municipalidad requieren la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre CARITAS y la Municipalidad Provincial de Chíncha y, en el Informe N° 048-2024-SGSPS/GDHPS/MPCH la Sub-Gerencia de Servicios y Programas Sociales identifica a los comedores de Chíncha; distrito de Grocio Prado "Santa Rosa", en el Centro Poblado Nuevo Ayacucho; en el distrito de Pueblo Nuevo Comedor "Divino maestro" en el A.H Satélite Primavera; en Chíncha Alta Comedor "Santo Domingo" en el A.H Ampliación Señor de los Milagros III Etapa; en el distrito de El Carmen Comedor "Milagrosa Virgen del Carmen" en la Urb. Jesús de Nazareth Mz. E Lote 10 y Comedor "Chacarilla" en el C.P Virgen de Guadalupe, respectivamente;

Que, por Informe Legal N° 2115-2024-GAJ/MPCH la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que estando a los informes precedentes, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades OPINA se derive el presente al Pleno del Concejo Municipal para que su consideración y autorización al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chíncha para la firma del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chíncha y CARITAS ICA.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria Ley N° 31433, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

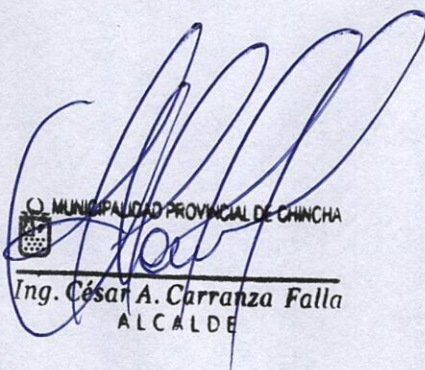
Av. Luis Gálvez Chipoco N° 172.

Artículo Primero: Autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chíncha a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chíncha y CARITAS ICA, convenio que tiene como objeto determinar mecanismos de cooperación interinstitucional para la implementación del Proyecto "Comedores Saludables y Sostenibles en Chíncha y Cañete 2024" financiado por la empresa Perú LNG que se viene desarrollando en 5 Asentamientos Humanos de Chíncha con el propósito de garantizar la continuidad de las acciones impulsadas por el proyecto, por las consideraciones indicadas en el presente Acuerdo.

Artículo Segundo: Hacer de conocimiento el presente Acuerdo al CARITAS ICA, oficiándose con la debida nota de atención; notificándose a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción de la Municipalidad Provincial de Chíncha las acciones que correspondan orientada a cumplir con la finalidad indicada en el presente Acuerdo.

Artículo Tercero: Encargar a la Gerencia de Sistemas y Procesos la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Chíncha en www.munichincha.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
Ing. César A. Carranza Falla
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

Av. Luis Gálvez Chipoco N° 172.

Sistema

ACUERDO DE CONCEJO N° 029 -2024-MPCH

Chíncha, 28 de mayo de 2024

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Concejo Provincial de Chíncha de fecha 22 de mayo de 2024; El expediente N° 8444.2024 (Oficio N° D000039-2024-MIMP-OGMEPGD) suscrito por Irene Carolina Sifuentes Masco Directora General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; El Informe N° 0457-2024-GDHPS/MPCH de fecha 13 de mayo de 2024 de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social; el Informe Legal N° 2352-2024-GAJ/MPCH de fecha 22 de mayo de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 1023-2024-GM/MPCH de la Gerencia Municipal sobre autorización para firma de Convenio de Gestión entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Chíncha sobre suscripción de Convenio de Gestión, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31433 señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972, señala las atribuciones del Concejo Municipal y considera que Corresponde al concejo municipal: (...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, por expediente registro N° 8844.2024 doña Irene Carolina Sifuentes Masco Directora General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables remite propuesta de Convenio de Gestión para el ejercicio de funciones en materia de Sociedades de Beneficencia entre el MIMP y el GLP de Chíncha refiriendo que es necesaria la articulación entre el GLP de Chíncha y el MIMP, que permita el cumplimiento de sus roles, según nivel de gobierno y se solicita se eleve a sesión de Concejo a fin de que este autorice que en su calidad de Alcalde proceda a la suscripción correspondiente, señala;

Que, por Informe Legal N° 2352-2024-GAJ/MPCH la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que, teniéndose en cuenta el Oficio de la referencia, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades OPINA se derive el presente al Pleno del Concejo Municipal para que evalúen el presente convenio para su conocimiento y evaluación correspondiente, así como de aprobarse se autorice al señor Alcalde la firma del Convenio de Gestión para el ejercicio de funciones en materia de Sociedad de Beneficencias entre el MIMP Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Gobierno Local Provincial de Chíncha Municipalidad Provincial de Chíncha;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria Ley N° 31433, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero: Autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chíncha a suscribir el Convenio de Gestión para el ejercicio de funciones en materia de Sociedades de Beneficencia entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables- MIMP y el Gobierno Local Provincial de Chíncha, convenio que tiene como objeto acompañar técnicamente al Gobierno Local



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

Av. Luis Gálvez Chipoco N°172.

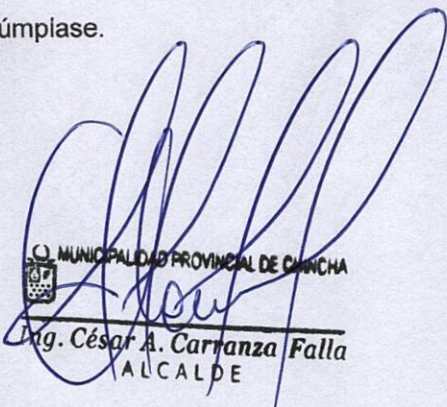
Provincial en el ejercicio de las funciones transferidas en materia de Sociedades de Beneficencias por el MIMP sobre la base del objetivo, meta e indicador que se señalan en los anexos del Convenio; por las consideraciones indicadas en el presente Acuerdo.

Artículo Segundo: Hacer de conocimiento el presente Acuerdo al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables- MIMP, oficiándose con la debida nota de atención; notificándose a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción de la Municipalidad Provincial de Chíncha las acciones que correspondan orientada a cumplir la finalidad del presente Acuerdo.

Artículo Tercero: Encargar a la Gerencia de Sistemas y Procesos la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Chíncha en www.munichincha.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
Ing. César A. Carranza Falla
ALCALDE



Sistema

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2024-MPCH

Chíncha, 30 de mayo de 2024

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Concejo Provincial de Chíncha de fecha 22 de mayo de 2024; el expediente registro N° 009156.2024 (Oficio N° 036-2024-DG-UPSJB-FCHI) suscrito por el Mg. Williams Jhon López Director General Filial Chíncha de la Universidad Privada San Juan Bautista; el Informe Legal N° 2351-2024-GAJ/MPCH de fecha 22 de mayo de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 107-2024-GM/MPCH de fecha 22 de mayo de 2024 de la Gerencia Municipal; el Informe N° 01-2024-CECSC-MPCH de fecha 22 de mayo de 2022 de la Comisión de Educación, Cultura y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal; sobre Convenio de Cooperación Institucional entre la Universidad Privada San Juan Bautista SAC y la Municipalidad Provincial de Chíncha, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31433 señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972, señala las atribuciones del Concejo Municipal y considera que, Corresponde al concejo municipal: (...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, por expediente registro N° 09156.2024 el Director General de la Filial Chíncha de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC remite dos ejemplares de la propuesta final de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre dicha Casa Superior de Estudios Universitarios y la Municipalidad Provincial de Chíncha, el cual contempla compromisos mutuos y de interés común en materia educativa en beneficio de los trabajadores y vecinos residentes del distrito de Chíncha Alta y solicita el trámite correspondiente para la firma de sus autoridades universitarias, se indica;

Que, por Informe Legal N° 2351-2024-GAJ/MPCH la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que, teniéndose en cuenta el Oficio de la referencia, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades OPINA se derive el presente al Pleno del Concejo Municipal para que evalúen el presente convenio para su conocimiento y evaluación correspondiente;

Que, por Informe N° 01-2024-CECSC-MPCH de fecha 22 de mayo de 2023 Comisión de Educación, Cultura y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal integrada por los señores regidores Ademir Jeanpierre Jordán Holmos, Presidente; Regidora Luz Elena Carbo Travi de Modonese, Vice-Presidenta y César Augusto Aguirre Lévano, Secretario, respectivamente; considera en sus FUNDAMENTOS (...) En ese sentido, estando a la conformidad de la propuesta, esta Comisión es de opinión que esta propuesta de Convenio Interinstitucional entre la Universidad Privada San Juan Bautista y la Municipalidad Provincial de Chíncha lograría que el personal municipal y sus familiares, así como los vecinos de Chíncha, accedan a las carreras profesionales que ofrecen los programas de la Universidad beneficiándose con un descuento económico de hasta 25% en las pensiones mensuales por un periodo de vigencia de cinco años, logrando cubrir a totalidad el plazo de estudios de una carrera universitaria; por lo que consideramos muy importante que se suscriba el indicado convenio, a fin de seguir promoviendo el acceso a la educación superior de la provincia de Chíncha e incidiendo directamente en el desarrollo humano de los ciudadanos; que la Comisión ha cumplido con verificar que los



compromisos a cumplir por parte de la Municipalidad Provincial de Chincha en la propuesta de Convenio son compromisos realistas y asumibles, en tanto que se realizarán previa coordinación entre los representantes de la Universidad y el área responsable de la Municipalidad y dicha Comisión, emite opinión favorable al presente expediente y recomienda al Concejo Municipal de Chincha APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Privada San Juan Bautista y la Municipalidad Provincial de Chincha, por su contribución al acceso a la educación superior y al desarrollo local de la provincia de Chincha, culmina; Por otro lado, debe recalcarse lo establecido en el numeral 4 del Anexo 1 BENEFICIOS DEL CONVENIO que establece lo siguiente: "Para el otorgamiento del beneficio del descuento, **el estudiante** y/o ingresante trabajador y/o familiar directo del trabajador (cónyuge e hijos) deberá presentar la Carta de presentación debidamente suscrita por el funcionario autorizado por la Municipalidad conforme lo establece el presente convenio"; se precisa;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria Ley N° 31433, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

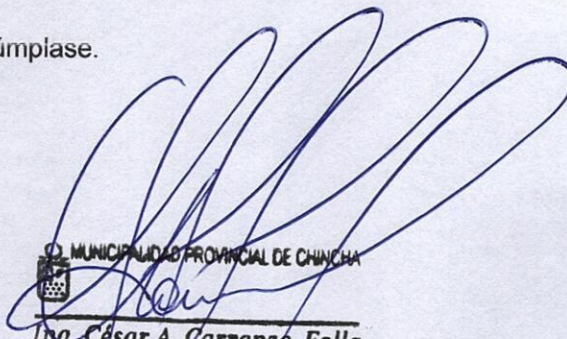
ACORDÓ:

Artículo Primero: Aprobar Convenio de Cooperación Institucional entre la Universidad Privada San Juan Bautista SAC y la Municipalidad Provincial de Chincha, autorizándose al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincha la suscripción de dicho Convenio; por las consideraciones indicadas en el presente Acuerdo.

Artículo Segundo: Hacer de conocimiento el presente Acuerdo a la Universidad Privada San Juan Bautista SAC, oficiándose con la debida nota de atención; notificándose a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción de la Municipalidad Provincial de Chincha para las acciones que correspondan orientada a cumplir la finalidad del presente Acuerdo.

Artículo Tercero: Encargar a la Gerencia de Sistemas y Procesos la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Chincha en www.munichincha.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
Ing. César A. Carranza Falla
ALCALDE



ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2024-MPCH

Chíncha, 09 de mayo del 2024.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Concejo Provincial de Chíncha de fecha 08 de mayo de 2024, el pedido formulado por la Regidora Silvia Victoria Barrios Valenzuela sobre designación de dos Regidores para que integren la Comisión de Nomenclatura de la Municipalidad Provincial de Chíncha; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31433 señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el Artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respeto a la Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, señala, Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) Numeral 1.4.5. Nomenclatura de calles, parques y vías.

Que, el Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública D.S N° 04-95-MTC establece en su Artículo 1 que "La nomenclatura de las vías públicas y de las áreas de recreación pública de las áreas urbanas del país es competencia de los Gobiernos Locales, los mismos que se registrarán por las normas del presente Reglamento" y el artículo";

Que, el Artículo 4 de dicho reglamento, señala que, "La Comisión de Nomenclatura estará constituida por:

- Dos Regidores nombrados por el Concejo Provincial, de preferencia los responsables de Desarrollo Urbano, Obras o de Catastro, uno de los cuales la presidirá;
- El Jefe de la Oficina de Obras de la Municipalidad Provincial; - Un Regidor de la Municipalidad Distrital proponente;
- Un delegado del Instituto Nacional de Cultura;
- El funcionario del Sector Educación de más alto nivel de la provincia, el que representará además al Instituto Nacional de Cultura en las provincias en las que no acredite delegado el referido Instituto; y,
- Un funcionario de la Municipalidad Provincial, de preferencia el Jefe de la Oficina de Catastro, quien actuará como Secretario;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de mayo de 2024, se propuso al Pleno del Concejo, como representantes del Concejo Provincial de Chíncha para que integren la Comisión de Nomenclatura de la Municipalidad Provincial de Chíncha a los señores



Regidores Silvia Victoria Barrios Valenzuela y César Augusto Aguirre Lévano, la cual, sometida a votación, el Pleno del Concejo por **UNANIMIDAD** aprobó la propuesta;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria Ley N° 31433, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

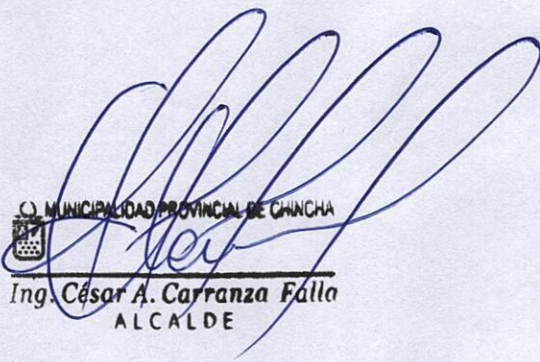
Artículo Primero: Aprobar la designación de los Regidores del Concejo Provincial de Chíncha para que integren la Comisión de Nomenclatura de la Municipalidad Provincial de Chíncha.

- SILVIA VICTORIA BARRIOS VALENZUELA y
- CESAR AUGUSTO AGUIRRE LEVANO.

Artículo Segundo: Encargar el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la Entidad, notificándose a las unidades orgánicas conforme a las competencias establecidas en los documentos de gestión vigentes.

Artículo Tercero: Encargar a la Gerencia de Sistemas y Procesos la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Chíncha <https://municipalidadchincha.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
Ing. César A. Carranza Falla
ALCALDE